



RESOLUCIÓN N° 38/2026

**REF: SUSPENSIÓN PREVENTIVA DE LA SESIÓN ESPECIAL Y PÚBLICA
CONVOCADA PARA EL DÍA 23 DE OCTUBRE DE 2026 A HS. 19:00 (EXPEDIENTE
FOLIO N° 159/2026) HASTA NUEVO AVISO – GARANTÍA DEL DEBIDO PROCESO
Y TUTELA DE VALIDEZ PROCEDIMENTAL.**

VISTO:

La convocatoria a Sesión Especial y Pública dispuesta para el día 23 de octubre de 2026 a hs. 19:00 en el marco del Expediente Folio N° 159/2026; la Nota D.E.M. N° 729 de fecha 22 de octubre de 2026 interpuesta por la titular del Departamento Ejecutivo Municipal, Prof. Sonia Verónica Pérez; el Dictamen de Asesoría Letrada del Concejo Deliberante de fecha 22 de octubre de 2026; la Constitución de la Provincia de Jujuy; la Ley Orgánica de Municipios N° 4466/89; y el Reglamento Interno de este Cuerpo; y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las actuaciones tramitadas en el Expediente Folio N° 159/2026 relativas a la investigación de responsabilidad política de la titular del Departamento Ejecutivo Municipal, se había fijado fecha para la celebración de la Sesión Especial y Pública de comparecencia y descargos para el día viernes 23 de octubre de 2026, a horas 19:00.

Que con fecha 22 de octubre de 2026, la Sra. Intendente Municipal, Prof. Sonia Verónica Pérez, ingresó por Mesa de Entradas la Nota N° 729, mediante la cual planteó la nulidad formal del procedimiento, articuló reserva del derecho de defensa, formuló descargo en subsidio y ofreció elementos de prueba.

Que en virtud de dicha presentación, la Asesoría Letrada del Concejo Deliberante emitió un exhaustivo Dictamen Jurídico con fecha 22 de octubre de 2026, mediante el cual recomendó expresamente suspender preventivamente la audiencia y Sesión Especial convocada para el 23 de octubre de 2026, a fin de examinar la validez de las etapas cumplidas y garantizar el ejercicio irrestricto de las garantías constitucionales del debido proceso legal y el derecho de defensa (Art. 18 de la Constitución Nacional y Art. 29 de la Constitución de la Provincia de Jujuy).

Que el dictamen jurídico señala de manera categórica que la tramitación de los procedimientos de fiscalización y juzgamiento político debe ajustarse rigurosamente a las previsiones de los Artículos 64, 65 y concordantes de la Ley Orgánica de Municipios N° 4466/89, evitando cualquier vicio de nulidad que pudiere comprometer la validez del procedimiento en sede judicial (conforme doctrina sentada por el Superior Tribunal de Justicia de Jujuy en





autos "Carrasco y Yapura c/ Concejo Deliberante de Fraile Pintado", Expte. N° SJ-12.995/2016).

Que la suspensión preventiva de la Sesión Especial no implica de modo alguno el archivo ni la paralización definitiva del expediente, ni la renuncia a las potestades constitucionales de investigación y fiscalización de este Concejo Deliberante (Art. 207 de la Constitución Provincial y Ley N° 4466), sino que constituye una medida cautelar y prudencial de buen orden procesal para encauzar adecuadamente las actuaciones.

Que es atribución de este Cuerpo Deliberativo y de la Presidencia adoptar las disposiciones de carácter imperativo relativas a la convocatoria, suspensión y ordenamiento de las sesiones (Art. 85 inc. a) y d) y Art. 101 de la Ley N° 4466/89; y Arts. 18 inc. a), b), g) y 120 del Reglamento Interno).

**POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DE TILCARA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL N° 4466/89, SANCIONA LA PRESENTE
RESOLUCIÓN N° 038/2026-HCDT**

ARTÍCULO 1°.- SUSPENSIÓN PREVENTIVA DE LA SESIÓN.: DISPONER LA SUSPENSIÓN PREVENTIVA de la Sesión Especial y Pública convocada para el día viernes 23 de octubre de 2026 a hs. 19:00 en el marco del Expediente Folio N° 159/2026, HASTA NUEVO AVISO, hasta tanto se resuelva de manera fundada el planteo de nulidad interpuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal y se asegure el pleno cumplimiento de las garantías del debido proceso y derecho de defensa.

ARTÍCULO 2°.- TENER POR PRESENTADO EL DESCARGO Y NULIDAD.: TENER POR PRESENTADA en tiempo y forma la contestación efectuada por la Sra. Intendente Municipal, Prof. Sonia Verónica Pérez (Nota D.E.M. N° 729/2026), disponiendo su incorporación íntegra al Expediente Folio N° 159/2026, con más el planteo de nulidad, descargo subsidiario y ofrecimiento probatorio contenido en la misma.

ARTÍCULO 3°.- REMISIÓN Y EXAMEN PROCEDIMENTAL.: GIRAR las actuaciones a la Asesoría Letrada y Comisión competente a los fines de tramitar y resolver de manera expresa los planteos de nulidad procedimental, determinar la validez de las etapas cumplidas y proveer sobre las pruebas ofrecidas conforme a los Artículos 64 y 65 de la Ley N° 4466/89.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICACIÓN FEHACIENTE.: NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE el contenido de la presente Resolución a la Sra. Intendente Municipal, Prof. Sonia Verónica Pérez, a los señores Concejales





integrantes del Cuerpo y a las dependencias administrativas correspondientes para su toma de razón y efectos.

ARTÍCULO 5°.- COMUNICACIÓN Y REGISTRO.: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Presidencia. H. Concejo Deliberante de Tilcara, 23 de octubre de 2026.

